

actividades encaminadas a la información, educación y defensa de los consumidores.

Todas las subvenciones que se concedan o puedan concederse estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias consignadas para dichos fines.

Artículo 2º: Destino de las subvenciones.— El importe de la subvención irá destinado a financiar las siguientes actividades:

A) Establecimiento, ampliación y gastos de funcionamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

— Estar abiertas al público al menos tres horas diarias.

— Disponer de personal capacitado (con estudios específicos o con experiencia acreditada en materia de consumo), para facilitar a los consumidores y usuarios información sobre sus derechos y forma de ejercitarlos.

— Atender las consultas, reclamaciones y denuncias de los consumidores y usuarios, colaborando a tal fin con los servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

B) Capacitación, formación o perfeccionamiento de personal de Corporaciones Locales, que tenga adscritas funciones de información, inspección y mediación en materia de consumo.

C) Edición y divulgación de publicaciones de interés para los consumidores.

D) Programas de formación e información de consumidores.

E) Campañas de inspección de productos, bienes y servicios de uso y consumo, común, ordinario y garantizado, en coordinación con la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor.

F) Fomento del movimiento asociativo local en esta materia.

G) En general, cualesquiera otras medidas tendentes a mejorar el nivel de información y la defensa de los consumidores.

Artículo 3º: Compatibilidades.— Las subvenciones serán compatibles con cualquier tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente, salvo aquéllas que se concedan por cualquier otra Consejería y estén destinadas a financiar el mismo tipo de gasto.

Artículo 4º: Solicitudes. Presentación, plazo y documentación.— Los Ayuntamientos interesados presentarán sus solicitudes, dirigidas al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, antes del 30 de junio, o hasta el 30 de septiembre, en el supuesto de que no se hubiera agotado la dotación presupuestaria, acompañadas de la siguiente documentación:

— Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, solicitando la subvención y facultando a la Alcaldía para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios.

— Certificación de la población de hecho, según el último padrón de habitantes.

— Memoria descriptiva del programa de actuaciones previstas.

— Presupuesto detallado de gastos.

— Compromiso de la Corporación, o de su representante legal, de asumir la financiación de aquella parte del presupuesto que no se subvencione.

— Proyecto técnico, cuando se trate de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, y memoria con relación valorada, redactada por un técnico competente, cuando se trate de obras menores y cuyo presupuesto

sea inferior a 2.500.000 Pts.

Artículo 5º: Pago de la subvención.— El pago de la subvención habrá de ser proporcional al gasto realmente realizado en cada uno de los conceptos o apartados a que se contrae la propuesta de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º.

El abono se efectuará de la siguiente forma:

— El 50% en el momento de su concesión.

— El 50% restante, una vez justificada la realización de la actividad objeto de la subvención.

Artículo 6º: Concesión de las subvenciones.— La concesión de las subvenciones será resuelta por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta del Director General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor, en base a los siguientes criterios:

a) Instalación o ampliación de la O.M.I.C., hasta el 70% de su coste.

b) Contratación de personal en el primer año, hasta el 75% del coste total; en el segundo año hasta el 50%.

c) Programas de formación e información de consumidores, hasta el 100%.

d) Adquisición de material para actuaciones de defensa de consumidores y usuarios, hasta el 50%.

e) Control de bienes y servicios, hasta el 100%.

Artículo 7º: Justificación del gasto.— Antes del 1º de enero, los Ayuntamientos justificarán el destino dado a la subvención concedida, presentando a la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la labor realizada, por conceptos, con el resumen de gastos, ilustrada en su caso con ejemplares de material gráfico editado o distribuido.

b) Relación numerada y circunstanciada (fecha, expedidor, C.I.F., concepto e importe) de facturas o documentos de ingreso.

c) Certificado del órgano competente de la Corporación, por el que se da aprobación y conformidad a la memoria y relación de facturas.

d) En su caso certificación de inventario de los bienes muebles adquiridos y de su afectación con carácter indefinido, a fines de protección de los consumidores.

e) Certificación acreditativa de la adjudicación definitiva de las obras, objeto, en su caso, de subvención.

Artículo 8º.— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, comprobará con los medios a su alcance el grado de cumplimiento y rendimiento, de los programas subvencionados, recabando, en su caso, la información que considere conveniente.

Artículo 9º.— El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden, podrá originar en su caso, el reintegro parcial o total de la subvención que se hubiera percibido por la Corporación, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de mayo de 1989.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Expediente de variación del trazado de un camino III.C.647

III.C.647

Este Ayuntamiento tramita expediente de variación del trazado del Camino de Valforja, instruido a instancia de Herencia Remondo, S.A. La modificación propuesta afecta al tramo comprendido entre el cruce del Camino de Cervera y el Pozo de La Ganadería, a lo largo de 950 metros. El camino propuesto como sustituto antes citados, según traza que se refleja en los plano que obran en el expediente. La operación comporta:

— Desafectación del camino actual.

— Permuta de los terrenos del camino que desaparece y del sustituto.

— Afectación al dominio público del sustituto.

El expediente se expone por plazo de un mes a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular los reparos que se estimen procedentes.

Alfaro, a 22 de mayo de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de documento complementario del P.G.O.U.

III.C.673

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 1989, el documento complementario, comprensivo de las observaciones y precisiones señaladas en la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja de fecha 23 de mayo de 1989, que suspendía la aprobación provisional del P.G.O.U. de 23 de febrero de 1989,

se expone el mismo al público por espacio de un mes para que por los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Arnedo, 3 de junio de 1989.— El Alcalde.

Apertura de cobranza de la tasa por rodaje de bicicletas, carros y remolques de mano, carros tracción animal, remolques de tractor y tenencia de perros, relativos al ejercicio de 1989

III.C.638

Periodo voluntario: El cobro de recibos se efectuará a partir del día 1 de junio y hasta el 31 de julio de 1989, de las 11 a las 14 horas en la Tesorería Municipal.

Finalizado el periodo de cobro voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Arnedo, 17 de mayo de 1989.— El Alcalde, José Mº León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Proyecto para la ejecución de las obras del Polideportivo

III.C.639

El Ayuntamiento de Autol, en Sesión Plenaria, celebrada el día 15 de mayo de 1989, adoptó los siguientes acuerdos:

1.— Aprobar inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras de Pabellón Polideportivo, redactado por el Arquitecto D. Ignacio Pérez Yagüe, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 111.604.977 Pts. (IVA incluido).